



Resolución de Superintendencia

Nº 077 -2014/SUCAMEC

Lima, 11 ABR. 2014

VISTO: La queja por defecto de tramitación, presentada por el señor Marco Aurelio Lujan Falconí respecto del expediente con Registro Nº 610488 del 13 de diciembre de 2013, a través del cual solicita Autorización de Venta de Arma de Fuego, por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, toda referencia a la DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El artículo 158 numeral 158.1) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.
3. El señor Marco Aurelio Lujan Falconi mediante expediente con Registro Nº 610488 del 13 de diciembre de 2013, solicita Autorización de Venta de Arma de Fuego.
4. Mediante solicitud registrada con el Nº 202764 de fecha 03 de febrero de 2014, el administrado presenta una queja por defecto de tramitación del expediente con Registro Nº 610488 del 13 de diciembre de 2013, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, por incumplimiento del plazo de un (01) día para Lima y seis (06) días para provincia, previsto para el Procedimiento 27 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
5. En el Informe Nº 10-2014-SUCAMEC-GAMAC, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, informa que con fecha 31 de enero de 2014, se expidió la Autorización de Venta y Guía de Circulación, respecto del arma de fuego tipo Pistola, Marca Taurus, Cal 380 auto., Serie Nº KGR81526.
6. Mediante el Decreto Supremo Nº 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo del 2013, conforme se dispuso en la Cuarta Disposición Complementaria Final del aludido Decreto Supremo.
7. En ejercicio de las facultades previstas en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-IN





004-2013-IN y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

- 1) Declarar **INFUNDADA** la queja por defecto de tramitación del expediente N° 610488 en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, presentada por el señor Marco Aurelio Lujan Falconi con el Registro N° 202764 de fecha 03 de febrero de 2014.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC